



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022

Ref.: Ejecutivo – Mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00696-00

Subsanada la demanda en debida forma y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso; allegado con la demanda, como anexo en forma de mensaje de datos, un título que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en contra de MARIA ANDREA VERGARA MONROY Y FERNANDO CRUZ QUINTERO, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré No. 01589613930484

1.1 Por la suma \$ 857.677,30 M/cte., por concepto de las siguientes cuotas e intereses remuneratorios causados desde el 25 de marzo al 25 de junio de 2022:

<i>Cuota No</i>	<i>Fecha Vencimiento</i>	<i>Valor Cuota</i>
1	<i>25-mar-22</i>	<i>\$ 211.993,30</i>
2	<i>25-abr-22</i>	<i>\$ 213.602,50</i>
3	<i>25-may-22</i>	<i>\$ 215.223,90</i>
4	<i>25-jun-22</i>	<i>\$ 216.857,60</i>
	TOTAL	\$ 857.677,30

1.2. por el valor de los intereses moratorios sobre las CUOTAS VENCIDAS desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago de cada concepto, liquidados a la tasa del 14.249% E.A.

1.3 Por la suma de \$ 80.154.770,60 M/cte, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré de la referencia.

1.4. Por el valor de los intereses moratorios sobre el CAPITAL causados desde la presentación de la demanda y, hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa del 14.249% E.A.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.5. Por la suma de \$2.219.520,97, correspondiente a los intereses de plazo sobre el anterior saldo relacionado en el numeral 1.3, a la tasa del 9.499%E.A., causados entre el 26 de febrero de 2022 al 30 de junio de 2022.

SEGUNDO: Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado, se resolverá en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50C-1702172, hipotecado por la parte demandada. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer la anotación correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado.

CUARTO: A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo descrito en la sección segunda, título único, del Código General del Proceso, y NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. y/o Ley 2213 de 2022, haciéndosele saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones.

QUINTO: Se reconoce a la abogada JANNETHE R. GALAVÍS R. como apoderada judicial de la parte demandante, para los efectos de poder conferido.

Notifíquese,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **116** fijado hoy **18/8/2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:
John Jelver Gomez Pina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c822c1d8ea8e4c8ff1239ed41ba3986a98d0e6802b9d4bdfdc042101edd614**

Documento generado en 17/08/2022 05:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>